



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: Reparación Directa
Radicado: 050013333002**2020-00337** 00
Demandante: EDILIA ANDRADE DE BOTERO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan.

1. Deberá aportar la constancia del agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial, conforme lo dispone el artículo 161 del C.P.A.C.A.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 No. 1 del CPACA deberá designarse la parte demandada y su representante.
3. Deberá aportar poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **18 de enero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f8f8a10d9adcec5277dab6a5d998ecfbad5853c41c4dcc597bef703512e992

Documento generado en 15/01/2021 01:20:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>